

*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
Quito D.M.



ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-06-P- 001503

**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

**DENOMINADA  
"PIES EN LIBERTAD S.A. PIEENLIBER"**

**CUANTÍA: \$ 800,00**

**DI: 3 COPIAS**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, miércoles nueve (09) de abril del año dos mil catorce (2014), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública Nancy Alexandra Jaramillo Gómez, Marina Elizabeth Cisneros Cáceres, Verónica Maribel Núñez Burbano, y Gladys Irene Morales Albán. Las comparecientes son ecuatorianas, de estado civil casadas, excepto Nancy Alexandra Jaramillo Gómez de estado civil soltera, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Quito; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidas que fueron las comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada, que



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, **NANCY ALEXANDRA JARAMILLO GOMEZ, MARINA ELIZABETH CISNEROS CACERES, VERONICA MARIBEL NUÑEZ BURBANO, y GLADYS IRENE MORALES ALBAN,** por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, empresarias, soltera la primera y casadas las restantes, con capacidad legal para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO PRIMERO Del nombre, domicilio, objeto y plazo** Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **"PIES EN LIBERTAD S.A. PIEENLIBER"**. Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito, Provincia de Pichincha, Ecuador, siendo su nacionalidad la Ecuatoriana. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- La prestación de los servicios de podología, cosimetría, y otros relacionados con el cuidado personal. La compra venta, comercialización,

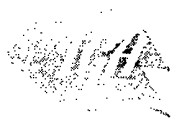


**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

0000002



distribución, importación y exportación por mayor o menor de productos relacionados con el objeto social, además materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercancías y frutos del país o del extranjero. La fabricación, industrialización y producción de productos agropecuarios, alimenticios, metalúrgicos, maderas, textiles, de cuero, plástico, indumentarias, de decoración, y mercaderías relativas a ferreterías. La Explotación ganadera, avícola, agrícola, frutal, forestal, vitivinícola. La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura. Los servicios de organización, asesoramiento y atención industrial, administrativa, publicitaria, comercial, artística, deportiva, de informática y computación, de almacenaje, grúa y estibaje. La Prestación de servicios de ocio y salud, propios de un salón de belleza y estética tales como peluquería, colorimetría, barbería, manicura, pedicura, depilación, sauna, bronceado, masaje, tratamientos capilares, corporales, faciales, cosméticos, terapias y/o sistemas de relajación y afines. La Importación, exportación, diseño, fabricación, producción y comercialización de productos de podología, peluquería, cosmetología, estética y todos sus complementos, útiles, utensilios, enseres, artículos, equipos, material mobiliario, aparatología y de laboratorio tanto principales como auxiliares, que facilitan las tareas y técnicas propias de un salón de belleza, cosmética y estética. Además la asesoría, capacitación y consultoría en todas las áreas del objeto social. La representación de marcas y patentes de invención, por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que persigan fines similares; asesorías representativas, el patrocinio de empresas especializadas en el suministro, compra, venta, distribución, comercialización, reparación, mantenimiento, de los bienes antes indicados. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá: Asociarse con otras compañías nacionales o extranjeras, con personas



***Tamara Garcés Almeida***

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

naturales y conformar consorcios para presentar ofertas en provisión de bienes y servicios realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas acordes con su objeto o convenientes para su cumplimiento. La compañía podrá además ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles, laborales, de inquilinato o de cualquier otra naturaleza, dentro del margen legal para este tipo de sociedades y su objeto social. Quedan expresamente excluidas como actividades sociales aquéllas que por ley se atribuyen con carácter exclusivo a sociedades específicas. Todas las actividades incluidas en el objeto social se llevarán a cabo en la forma autorizada por las leyes vigentes en cada momento y con la exclusión expresa de actividades propias que, con carácter de exclusividad, se confieren a personas físicas o jurídicas distintas de esta sociedad por la legislación vigente. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO SEGUNDO Del capital** Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.- El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos. El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado. Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen a más de una acción. **TITULO TERCERO Del gobierno y de la administración** Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente general y al presidente. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria,



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo Décimo Tercero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo Quinto.- Gerente general de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un Período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente



reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO CUARTO DE LA**

**FISCALIZACIÓN** Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.- La junta general designará un comisario principal y otro suplente, cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO QUINTO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

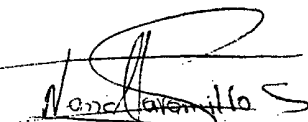
Artículo Décimo Séptima.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El cuadro de integración de capital en dólares americanos es el siguiente:

| NOMBRE ACCIONISTAS                | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | CAPITAL POR PAGAR | NUMERO DE ACCIONES | PORCENTAJE | TOTAL  |
|-----------------------------------|------------------|----------------|-------------------|--------------------|------------|--------|
| NANCY ALEXANDRA JARAMILLO GOMEZ   | 560,00           | 560,00         | 0                 | 560                | 70%        | 560,00 |
| MARINA ELIZABETH CISNEROS CACERES | 80,00            | 80,00          | 0                 | 80                 | 10%        | 80,00  |
| VERONICA MARIBEL NUÑEZ BURBANO    | 80,00            | 80,00          | 0                 | 80                 | 10%        | 80,00  |
| GLADYS IRENE MORALES ALBAN        | 80,00            | 80,00          | 0                 | 80                 | 10%        | 80,00  |
| TOTAL                             | 800,00           | 800,00         | 0                 | 800                | 100%       | 800,00 |

**Tamara Garcés Almeida**  
**Notaría Sexta**  
**Quito D.M.**

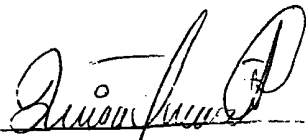
El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado. **QUINTA.-**  
**AUTORIZACION.** Los comparecientes, autorizan al Abogado Jorge Eduardo Muñoz Romann para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la empresa y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas para nombrar administradores. Usted, Señora Notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (Firma) Abogado Jorge Eduardo Muñoz Romann Abogado, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil guión ciento treinta y dos del Foro de Abogados (Mat. 17-2000-132), hasta aquí la minuta.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a la compareciente por mí la Notaria, se ratifica en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firma conjuntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SS/SS



Nancy Alexandra Jaramillo Gomez

C.C.: 171855211-8



Marina Elizabeth Cisneros Cáceres

C.C.: 171199421-8



**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta  
Quito D.M.



  
**Verónica Maribel Núñez Burbano**

C.C.: 141275134-4

  
**Gladys Irene Morales Albán**

C.C.: 1707303234

  
**Tamara Garcés Almeida**  
**Notaría Sexta del cantón Quito**

ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 CACERES JORGE LUDGARDO ASAGUE VAREZ  
 PICHINCHA DOMESTICOS  
 CARLOS TOMAS CISNEROS  
 BLERTA ISXSEL CACERES  
 QUITO 18/08/2005  
 18/08/2015

REN 2066772

CITADANIA 17110001-2  
 CISNEROS CACERES MARINA ELIZABETH  
 PICHINCHA/QUITO/LA LIBERTAD  
 06 AGOSTO 1972  
 019-002 14650 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GENERAL SUPLENTE 1972

*Auto firma*



*Auto firma*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECONDALES 23 FEB. 2014  
 007 - 0260  
 1711894218  
 CISENROS CACERES MARINA ELIZABETH  
 CANTON QUITO  
 PROVINCIA PICHINCHA  
 CIRCUNSCRIPCION 3  
 SAN BARTOLO  
 PARROQUIA 8  
 ZONA 3

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY  
 FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el  
 ORIGINAL que me fue presentado en una hoja(s)

Quito a 09 ABR. 2014

**TGA**

*Tamara Garces Almeida*  
 TAMARA GARCES ALMEIDA  
 NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y SALUD

IDENTIFICACIÓN

CIUDADANO **171855211-0**

**JARAMELO GOMEZ NANCY ALEXANDRA**

FECHA DE EMISIÓN: 2012-11-23

ESTADO CIVIL: SOLTERA

6000006

TGA

NOTARIA SEXTA  
 CANTÓN QUITO

INSTRUMENTO  
 SUPERIOR

PROCESO NOTARIAL  
 TEC. SUPERIOR

APellidos y Nombres del Padre  
**JARAMELO GOMEZ NANCY ALEXANDRA**

APellidos y Nombres de la Madre  
**GOMEZ NANCY ALEXANDRA**

Lugar y Fecha de Emisión  
**QUITO**  
**2012-11-23**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-11-23**

*Nancy Jaramelo*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES NACIONALES 20-FEB-2014

001

0-01 - 0205

1718552118

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**JARAMELO GOMEZ NANCY ALEXANDRA**

FICHICHA

PROVINCIA

EL DISTRITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SANGOLQUI

PARROQUIA

ZONA

*Juan H. Jarama*

SECRETARÍA DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY  
 FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el  
 ORIGINAL que me fue presentado en una hoja(s)

Quito: 09 ABR. 2014

TGA

*Tamara Garcés Almeida*

TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
 NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO

EDIFICIO 16/04/2015  
 CREGADO EDWIN PATRICIO ROSALES NENDE  
 SECRETARIA EMPLEADO PRIVADO  
 JOSE LUIS NUÑEZ VEPEZ  
 CEE AMERICA BURBANO I  
 QUITO 16/04/2015  
 0572374

CUBANESCA 171275134  
 NÚMERO BURBANO VERONICA MARIBEL  
 INGENIERA/INGENIERA FRANCISCO  
 DE OCTUBRE 1974  
 003- 0147 01749 F  
 INGENIERA/ INGENIERA  
 INGENIERO 1974

*VUB*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 017  
 017 - 0159  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 NÚÑEZ BURBANO VERONICA MARIBEL  
 CÉDULA 1712751344  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 QUITO  
 CANTÓN  
 CIRCUNSCRIPCIÓN  
 CORTE DEL PUEBLO  
 PARTIDO  
 ZONA  
 PRESIDENTE DEL ECUADOR

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY  
 FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el  
 ORIGINAL que me fue presentado en una hoja(s)

Quito a 09 ABR. 2014

TGA  
 TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
 NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**MINISTERIO DE INTERIORES**  
**SECRETARIA DE SEGURIDAD**

**IDENTIFICACION BASICA**

**APellidos y Nombres del Titular**  
**MORALES JOSE ANTONIO**

**APellidos y Nombres de la Madre**  
**ALBAN GLADYS IRENE**

**LUGAR Y FECHA DE EMISION**  
**QUITO**  
**2011-11-14**

**FECHA DE EXPIRACION**  
**2021-11-14**

**00000000**

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**MINISTERIO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL**  
**IDENTIFICACION Y CENSO**

**00000000**

**IDENTIFICACION BASICA**

**APellidos y Nombres del Titular**  
**MORALES JOSE ANTONIO**

**APellidos y Nombres de la Madre**  
**ALBAN GLADYS IRENE**

**LUGAR Y FECHA DE EMISION**  
**QUITO**  
**2011-11-14**

**FECHA DE EXPIRACION**  
**2021-11-14**

**00000000**

*Impr*



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014**

**015**

**015 - 0298** **1707303234**  
**NUMERO DE CERTIFICADO** **CEDULA**  
**MORALES ALBAN GLADYS IRENE**

**PICHINCHA** **CIRCUNSCRIPCION** **3**  
**PROVINCIA** **SOLANDA**  
**QUITO** **1**  
**CANTON** **PARRQUIA** **ZONA**

**(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA**

**NOTARIA SEXTA** - En aplicacion a la Ley Notarial DOY  
**FE** que la fotocopia que antecede esta conforme con el  
**ORIGINAL** que me fue presentado en **01** hoja(s)

**Quito a 09 ABR. 2014**

**TGA** **Tamara Garcés Almeida**  
**NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO**



Quito, 03/04/2014

4596521: el (la)Sr. (a) (ita):

JARAMILLO GOMEZ NANCY ALEXANDRA

1718552118 consignó en este Banco la cantidad de:

**\$ 800**

PIES EN LIBERTAD S.A. PIEENLIBER.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]**TOTAL**

\$ **800.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejercutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**Atentamente,**

**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA IÑAQUITO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



0000008

NÚMERO DE TRÁMITE: 7618510  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1721425658 MUÑOZ ROMANN JORGE EDUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/04/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PIES EN LIBERTAD S.A. PIEENLIBER  
RESULTADO: APROBADO  
NÚMERO DE RESERVA: 7618510

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/04/2014 8:10:20 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. CARMEN MOLINA BORJA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: CM58NT a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero ésta  
~~PRIMERA~~ copia certificada, firmada y sellada en

Quito a, ..... - 12 DE 2010



*Tamara Garcés Almeida*

**Tamara Garcés Almeida**

*Urb. La Cumbre, Quito, Ecuador*

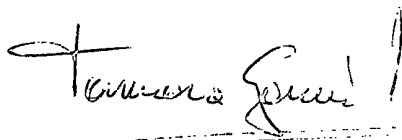
**Tamara Garcés Almeida**

*Notaría Sexta*

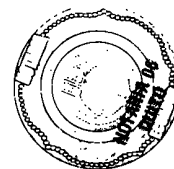
*Quito D.M.*

**RAZÓN:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001575 dada por el Dr. Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, de 24 de abril de 2014, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía PIES EN LIBERTAD S.A. PIEENLIBER, otorgada el 09 de abril de 2014, ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Distrito Metropolitano de Quito; de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014).-

SS/SS



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta - Quito D.M.*





# Registro Mercantil de Quito



TRÁMITE NÚMERO: 24495

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000012

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 14706                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 05/05/2014                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 1376                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres                              | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|--------------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1718552118     | JARAMILLO GOMEZ<br>NANCY ALEXANDRA   | Quito               | ACCIONISTA               | Soltero      |
| 1711994218     | CISNEROS CACERES<br>MARINA ELIZABETH | Quito               | ACCIONISTA               | Casado       |
| 1712751344     | NUÑEZ BURBANO<br>VERONICA<br>MARIBEL | Quito               | ACCIONISTA               | Casado       |
| 1707303234     | MORALES ALBAN<br>GLADYS IRENE        | Quito               | ACCIONISTA               | Casado       |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                           |                                        |
|-------------------------------------------|----------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:           | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA       |
| FECHA ESCRITURA:                          | 09/04/2014                             |
| NOTARÍA:                                  | NOTARIA SEXTA                          |
| CANTÓN:                                   | QUITO                                  |
| N°. RESOLUCIÓN:                           | RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001575 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA:                    | SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS       |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. OSWALDO NOBOA LEON                 |
| PLAZO:                                    | 50 AÑOS                                |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:                    | PIES EN LIBERTAD S.A. PIEENLIBER       |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:                 | QUITO                                  |

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

|         |        |
|---------|--------|
| Capital | Valor  |
| Capital | 800,00 |



# Registro Mercantil de Quito



## 5. DATOS ADICIONALES:

0000013

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG; 5 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAB DE VILLAROE



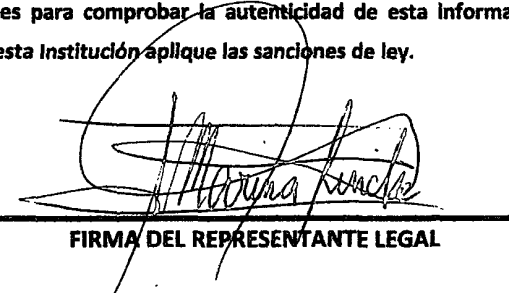
0000016

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

|                                                  |                            |                                 |  |
|--------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------|--|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:                     |                            | PIES EULIBERTAD S.A. PISENLIBER |  |
| EXPEDIENTE:                                      | RUC:                       | NACIONALIDAD: ECUATORIANA       |  |
| NOMBRE COMERCIAL:                                |                            |                                 |  |
| DOMICILIO LEGAL                                  |                            |                                 |  |
| PROVINCIA:                                       | CANTÓN:                    | CIUDAD:                         |  |
| PICHINCHA                                        | QUITO                      | QUITO                           |  |
| DOMICILIO POSTAL                                 |                            |                                 |  |
| PROVINCIA:                                       | CANTÓN:                    | CIUDAD:                         |  |
| PICHINCHA                                        | QUITO                      | QUITO                           |  |
| PARROQUIA:                                       | BARRIO:                    | CIUDADELA:                      |  |
| VILLA FLORA                                      | EL COMERCIO                | COMERCIO                        |  |
| CALLE:                                           | NÚMERO:                    | INTERSECCIÓN/MANZANA:           |  |
| AV. JTE HUGO ORTIZ                               | 525 - 138                  | CUSUBAMBA                       |  |
| CONJUNTO:                                        | BLOQUE:                    | KM.:                            |  |
| CAMINO:                                          | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.:                    |  |
| CASILLERO POSTAL:                                | TELÉFONO 1:                | TELÉFONO 2:                     |  |
|                                                  | 22672902                   |                                 |  |
| SITIO WEB:                                       | CORREO ELECTRÓNICO 1:      | CORREO ELECTRÓNICO 2:           |  |
|                                                  | muneromina@gmail.com       |                                 |  |
| CELULAR:                                         | FAX:                       |                                 |  |
| 0999805329                                       |                            |                                 |  |
| REFERENCIA UBICACIÓN:                            |                            |                                 |  |
| ENTRE MERCADO MAYORISTA Y ANTIGUO REGISTRO CIVIL |                            |                                 |  |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:                      |                            |                                 |  |
| ELBA MARINA SINCHE BARAHONA.                     |                            |                                 |  |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:                  |                            |                                 |  |
| 1715899769                                       |                            |                                 |  |

Dedaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Factura No. 001-006-002895450  
Autorización SRI: 1114100015  
Fecha de autorización: 03/01/2014  
Válida hasta: 03/01/2015  
Fecha de Emisión: 17/05/2014

No. de Control: 90999910-32  
Valor a pagar: 4.05  
Fecha de Vencimiento: 03/06/2014

#### INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTR: 909999-9 REYES MENA JORGE LEONIDAS  
Código Único Eléctrico Nacional: 1400909999 Cédula / R.U.C.: 0500575162 Código Postal: 170621  
Dirección servicio: OE3 Tnte HUGO ORTIZ S25-138 S26 CUSUBAMBA EL COMERCIO  
Plan/Geocódigo: 25 40-51-051-3440 Tarifa: 205-Residencial (2° Tarifa) 17/05/2014  
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - VILLAFLORA  
Dirección notificación: Domicilio

#### 1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 25438415-KRI-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
Desde: 12/04/2014 Hasta: 14/05/2014 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído  
Factor Potencia: 1.00 Penetración Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

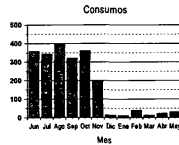
| Descripción | LECTURAS |          |         |       | Valores |
|-------------|----------|----------|---------|-------|---------|
|             | Actual   | Anterior | Consumo | Unid. |         |
| Energía     | 56150.00 | 56120.00 | 30 kWh  |       | 2.04    |

VALOR CONSUMO: 2.04  
COMERCIALIZACION: 1.41  
SUBSIDIO CRUZADO: 1.90  
I.V.A.(0%): 0.00  
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 1.55  
SERVICIO ALUMBRADO PÚBLICO: 0.33  
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.33  
TOTAL SE Y AP (1): 1.88

Su ahorro por la Tarifa de Dignidad es de 0.00

#### 2. VALORES PENDIENTES

| CONCEPTO                      | VALOR |
|-------------------------------|-------|
| TOTAL VALORES PENDIENTES (2): | 0.00  |



1 de 2

#### 3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

| CONCEPTO                 | SUSTENTO LEGAL                  | VALOR |
|--------------------------|---------------------------------|-------|
| IMPUESTO BOMBEROS        | Ley de Defensa Contra Incendios | 1.70  |
| TASA RECOLECCION BAS     | Ordenanza Municipal             | 0.47  |
| RECAUDACIÓN TERCEROS (3) |                                 | 2.17  |

| TOTAL A PAGAR                              |      |
|--------------------------------------------|------|
| Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1): | 1.88 |
| Valores Pendientes (2):                    | 0.00 |
| Recaudación Terceros (3):                  | 2.17 |
| TOTAL (1 + 2 + 3):                         | 4.05 |

Pagar hasta: 03/06/2014

La Energía ya es de todos!

2 de 2

Factura No. 001-006-002895450  
Autorización SRI: 1114100015  
Fecha de autorización: 03/01/2014  
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 909999-9 REYES MENA JORGE LEONIDAS  
No. de Control: 90999910-32  
Valor a pagar: 4.05

COPIA - EMISOR

9343  
RECAUDACIÓN

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Los abajo firmantes declaran que han celebrado el contrato de arrendamiento contenido en las cláusulas que siguen:

PRIMERA.- La Señora María Graciela Vela Nogales, viuda de Jorge Reyes Mena, empresaria, en adelante el arrendador, da en arrendamiento a favor de la compañía PIES EN LIBERTAD S. A. PIEENLIBER, sociedad domiciliada en QUITO, representada por su Gerente General Magister Elba Marina Sinche Barahona, en adelante el arrendatario o el inquilino, su propiedad ubicada en Avenida Teniente Hugo Ortiz S25- 138, Urbanización Comercio Mz 10 C11 dep. 1, sector Santa Rita, parroquia Villaflora, Quito, Provincia de Pichincha.

SEGUNDA.- El arrendador es dueño de la propiedad ubicada en Avenida Teniente Hugo Ortiz S25- 138, Urbanización Comercio Mz 10 C11 dep. 1, sector Santa Rita, parroquia Villaflora, Quito, Provincia de Pichincha.

TERCERA.- El canon mensual del arrendamiento es de quinientos dólares americanos (us\$ 500,00). Durante la vigencia o prórroga de éste contrato según sea el caso, las pensiones de arrendamiento serán pagadas al arrendador dentro de los primeros cinco días de cada mes. Además será de cargo del arrendatario el pago a las respectivas Empresas por su consumo de teléfono, internet, energía eléctrica y agua potable.

El local arrendado está provisto de todas sus instalaciones funcionando en perfectas condiciones, en cuyo estado el inquilino declara que lo recibe y se obliga a devolverlo en igual estado y condiciones cuando se opere la desocupación y entrega del local arrendado. Por tanto el mantenimiento del local arrendado es de cuenta absoluta del inquilino.

CUARTA.- Los cambios y mejoras que el arrendatario quieran introducir en el local arrendado deberán merecer la autorización expresa del arrendador, salvo para el objeto arrendado y quedarán en beneficio del local sin cargo alguno contra el arrendador.

QUINTA.- El plazo de éste contrato es de dos años contados a partir del primero de Junio del año 2014, prorrogable en conformidad con la Ley, si ninguna de las partes lo desahucia legalmente. Si la desocupación y entrega del local no hace el inquilino en las condiciones que lo recibe y, por tanto con daños que requieran reparaciones importantes, entonces el inquilino queda obligado a pagar las pensiones de arrendamiento hasta el último día siguiente a aquel en que terminen de efectuarse las reparaciones sea por el propio inquilino o por el arrendador y, en éste último caso a cuenta del inquilino, utilizando para ello el depósito de garantía de que se trata más adelante. Por lo tanto, la simple desocupación del local y entrega de sus llaves sin que se lo haga en las condiciones y estado que declara recibir implicará abandono del local con las obligaciones de éste y derechos del arrendador que quedan indicados;

SEXTA.- El inquilino renuncia expresamente a todo reclamo o acción judicial o extrajudicial a que por Ley pudiere tener derecho para repetir lo que pudiere resultar excesivamente pagado por precio del arrendamiento con respecto a la pensión fijada por

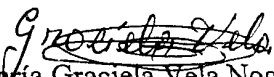
0000019

la Oficina de Registro de Arrendamientos o que se llegue a determinar por una Ley posterior, reconociendo que todo exceso, de haberlo, compensa con las utilidades y beneficios que recibe el inquilino por los servicios del local;

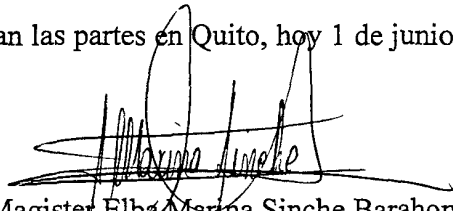
SÉPTIMA.- El inquilino, en concepto de fondo de garantía, entrega en esta fecha la suma de un mil dólares americanos, (us\$ 1.000.-) para responder por los posibles daños que se ocasione en el local arrendado imputables a él o sus dependientes, igualmente para responder por la falta de pago por sus consumos de energía eléctrica y agua potable. Esta garantía no será aplicable en ningún caso a pensiones de arrendamiento y será devuelta contra recepción del local arrendado en las condiciones expuestas en la cláusula tercera.

OCTAVA.- Para el evento de juicio las partes renuncian todo fuero especial que estén gozando de manera que cualquier diferencia y controversia que emane de las relaciones provenientes de éste contrato se ventilen y queden sometidas a la jurisdicción de los jueces de inquilinato con asiento en esta ciudad.

Para constancia, aceptación y conformidad firman las partes en Quito, hoy 1 de junio de 2014

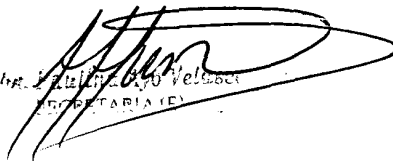
  
María Graciela Vela Nogales  
050069052-4

Arrendador

  
Magister Elba Marina Sinche Barahona  
Gerente General  
Pies En Libertad S. A. Pienliber  
Arrendatario

RAZÓN: En esta Fecha se inscribe el presente contrato de arrendamiento con el No. 6320 quedando sus originales en el archivo respectivo del Juzgado Primero de Inquilinato.

Quito, a 05 JUN 2014. Certifico.

  
Abg. J. Raúl C. Vela  
PROPIETARIA (E)



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

17131

0000010

Quito, 18 JUN 2014

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PIES EN LIBERTAD S.A. PIEENLIBER**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO